



CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA ELEVADORES

Nosotros, **JAROM ABINADI CRUZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Gerente financiero, con pasaporte No.242007473 quien actúa en representación de **ELEVACIONES TÉCNICAS S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 05019016814922 y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" y **DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.1001-1974-00001, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.69-2018 del 1 de septiembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.34726 del 23 de agosto de 2018 en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** con RTN: 08019995354360, el cual en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADORES**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se dedica legal y está debidamente autorizado por las autoridades competentes, para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo de elevadores, contando para ello con personal capacitado y calificado para tales efectos y siendo que ha convenido con EL CONTRATANTE, el servicio y asistencia para el mantenimiento de dos (2) elevadores que se localizan en el edificio Lomas Plaza II en colonia Lomas del Guijarro en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán. Este servicio de mantenimiento incluye: limpieza, lubricación de la máquina, limpieza de motor, seguros y controles, lubricación de los rieles guía, la realización de los ajustes mínimos recomendados al momento de la revisión y llamadas de emergencia. **SEGUNDO:** Los servicios se prestarán bajo los términos y condiciones siguientes: a) EL CONTRATISTA, brindará la prestación de los servicios en el edificio de EL CONTRATANTE en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán. El servicio de mantenimiento se realizará una vez al mes, es decir, con frecuencia mensual y durante los primeros diez (10) días hábiles del mes; b) El plazo del presente contrato es contado a partir del día 1 de enero de 2019 y finalizando el día 31 de diciembre de 2019; c) EL CONTRATANTE por la efectiva prestación de los servicios, pagará una vez por mes a EL CONTRATISTA, la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS, impuesto sobre venta (15%) incluido, por concepto del servicio a prestar, desglosado así:

CANT.	TIPO	VALOR UNITARIO	PRECIO MENSUAL
2	Elevador Atlas	L 2,730.00 ISV.incluido	L 5,460.00 ISV incluido
TOTAL			L 5,460.00 ISV incluido

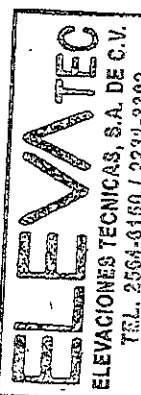
El pago será hecho a los treinta (30) días posteriores a la entrega de la factura, adicional a la entrega del reporte del mantenimiento respectivo, incluyendo la presentación de la factura gravada con el 15% conforme al régimen de facturación de Honduras. **EL CONTRATISTA** realizará el pago mediante cheque a nombre de **ELEVACIONES TÉCNICAS S.A. DE C.V.** Es entendido y acordado que el pago por los servicios incluye las herramientas, equipos de trabajo y lubricantes que el personal de EL CONTRATISTA necesita para realizar el servicio de mantenimiento, a excepción del reemplazo del aceite hidráulico (en caso de que sea elevador hidráulico); d) El Horario de prestación del servicio de mantenimiento puede ser de lunes a viernes de 8:00a.m. a 5:00 p.m. En caso de que se requiriera hacer el servicio un domingo o día festivo, EL CONTRATISTA se apegará a los tiempos disponibles que le indique EL CONTRATANTE; e) El personal que se utilice en la prestación de los servicios se presentará debidamente identificado con el carné de la empresa. Adicionalmente, el CONTRATISTA suministrará a su personal el equipo y materiales



Edificio Lomas Plaza II
Apartado Postal 333

TEGUCIGALPA
REPUBLICA DE HONDURAS

República Dominicana, Tegucigalpa, Honduras C.A.
P.B.X.- 2221-3099



[Handwritten signature]



necesarios para la efectiva ejecución de sus labores, incluyendo los implementos de seguridad e higiene personal; **f)** El CONTRATISTA en la prestación de los servicios deberá disponer de un supervisor general que servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y que verificará las labores de mantenimiento en el sitio; **g)** El servicio de mantenimiento que dará EL CONTRATISTA **no incluye el reemplazo de partes o repuestos** y en caso de que durante las inspecciones se detecte que un componente está dañado, este será comunicado por EL CONTRATISTA y el costo del mismo será cotizado por aparte; **h)** El CONTRATISTA no podrá subcontratar la prestación de los servicios que bajo el presente contrato se ha comprometido a prestar, ni podrá ceder en todo o en parte sus obligaciones bajo el presente contrato, siendo además, la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, todas las herramientas y equipos, servicios, salarios, mano de obra, prestaciones laborales, accidentes de trabajo, gastos médicos, gastos administrativos, así como cualesquiera otros gastos que sean necesarios con su personal para llevar a cabo los servicios. Todos los obreros y empleados que ocupe EL CONTRATISTA, para la obra contratada, serán trabajadores directos de EL CONTRATISTA, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el código de trabajo vigente, exonerando a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad de esa índole y obligándose EL CONTRATISTA a indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños o perjuicios causados con respecto a lo anteriormente establecido; **i)** El presente contrato se terminará al vencimiento del plazo antes indicado. Adicionalmente, serán causales de terminación las siguientes: **Por parte de EL CONTRATANTE y sin responsabilidad de su parte:** 1) Negligencia en el desarrollo de los servicios brindados por EL CONTRATISTA; 2) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, términos, condiciones u obligaciones del presente por parte de EL CONTRATISTA; 3) En caso de constatar la existencia de denuncias, o acusaciones previas o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc.); 4) Por envío de aviso de la terminación con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación del contrato, la cual surtirá efecto de pleno derecho. **Por parte de EL CONTRATISTA y sin responsabilidad de su parte:** 1) Por el incumplimiento de parte de EL CONTRATANTE en el desembolso de los pagos pactados por la prestación de los servicios en los tiempos establecidos; 2) Cuando sean manipulados los equipos por personas ajenas al Contratista; **j)** El control del equipo que forma parte de los elevadores estará exclusivamente bajo responsabilidad de EL CONTRATANTE, ya sea en calidad de dueño, arrendatario o custodio. La responsabilidad de EL CONTRATANTE incluye, pero a la vez, no lo limita de lo siguiente: 1) Instruir y prevenir a los pasajeros del uso adecuado del equipo; 2) Poner el equipo fuera de operación cuando se considere que esta inseguro u operando en una forma que puede causar accidente a los usuarios, reportándole a EL CONTRATISTA inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los elevadores; 3) EL CONTRATANTE dará acceso irrestricto a personal de EL CONTRATISTA al área donde se encuentran los equipos de elevadores, al igual que un lugar de trabajo seguro para el personal de EL CONTRATISTA; 4) EL CONTRATANTE deberá mantener la fosa del elevador y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería. **TERCERO:** DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este contrato no establece una relación laboral, una alianza de negocios ni relación de agencia entre las partes. La no ejecución de alguna de las condiciones de este contrato no se considerará como una renuncia a la ejecución o al derecho de exigir el cumplimiento de lo pactado, a menos que se renuncie por escrito al mismo. Este contrato se registrará y se interpretará de acuerdo a la legislación hondureña. Las partes en virtud del presente contrato establecen, que toda



controversia, diferencia, reclamación o interpretación que surja de este contrato, serán sometidas y resueltas definitivamente de conformidad con el procedimiento de arbitraje que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. **CUARTO:** Las partes convienen expresamente que, en caso de la terminación unilateral del presente contrato por cualquiera de ellas y por cualquiera que fuere la causa alegada, o de surgir cualquier controversia en cuanto a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, su validez se someterá a un arbitraje institucional que deberá ser instruido por la Cámara de Comercio e Industrias Tegucigalpa, de conformidad a la Ley de Conciliación y Arbitraje y al reglamento de la misma Cámara. **QUINTO:** CLAÚSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por el Contratante, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal. **SEXTO:** ANTI-CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente contrato, deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en la República de Honduras y en todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los servicios sean prestados por EL CONTRATISTA en el caso aplicable. EL CONTRATISTA garantiza que, en relación con las operaciones previstas en el presente contrato o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a EL CONTRATANTE, no entregará cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el Gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida. EL CONTRATISTA garantiza que ningún monto del dinero pagado a este como contraprestación o cualquier otro concepto, han sido ni serán utilizados para pagar cualquier soborno o comisión en violación de las leyes aplicables. EL CONTRATISTA garantiza que sus accionistas, empleados, agentes, no están afiliados a cualquier gobierno o dependencia de cualquier gobierno y que EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE cualquier cambio en dicho estatus. EL CONTRATISTA se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de EL CONTRATANTE relacionado con el programa anti-corrupción de EL CONTRATANTE y/u otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de EL CONTRATANTE respecto de un incumplimiento a la presente disposición anti-corrupción. **SÉPTIMO:** NORMAS DE CONDUCTA. EL CONTRATISTA y cada uno de sus representantes, empleados que trabajan bajo este contrato se comprometen a cumplir con normas de conducta. **OCTAVO:** DE LA INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y redención en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los**



principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** de parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **NOVENO:** Serán causales de la terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas; b) Falta de pago de dos mensualidades consecutivas y c) Por acuerdo entre ambas partes. En todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con sesenta (60) días de anticipación. **DÉCIMO:** Ambos comparecientes, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es ley entre ambas partes y lo no regulado por el presente contrato se sujetará a lo establecido en las leyes de la república de Honduras.



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Página 5 / ...
Contrato Mantenimiento Elevadores
ELEVATEC

DÉCIMO PRIMERO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se sujetan al cumplimiento del presente contrato y en señal de conformidad entre ambas partes, firman el presente contrato por duplicado en la ciudad Tegucigalpa, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ELEVACIONES TÉCNICAS S.A. DE C.V.

EL CONTRATISTA



MINISTERIO PÚBLICO
EL CONTRATANTE

